



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2552
De 01 de Octubre de 2021

“Que aprueba el formulario para solicitar autorización para realizar actividades en locales o instalaciones con un aforo de 100% de su capacidad según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 852 de 29 de septiembre de 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del estado velar por la salud de la población, entendida ésta como el completo estado de bienestar físico, mental, social y, el individuo como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el artículo 17 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y como Órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud y le corresponde como parte de sus funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y manuales de operación, que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 138 del citado cuerpo normativo, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará, entre otras, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que si bien, debido a las medidas de control sanitario, a la estrategia de vacunación contra la pandemia de la COVID-19 y al buen comportamiento ciudadano, se ha registrado una disminución en la incidencia de casos nuevos, al igual que en la velocidad de propagación de dicha enfermedad, no hemos ganado la batalla contra ella ya que existe la amenaza de nuevas variantes del virus SARS-Cov-2, como la delta que es muy contagiosa, por lo que no podemos bajar la guardia.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 852 de 29 de septiembre de 2021, se estableció los aforos permitidos para actividades concurridas, con motivo de la COVID-19, y en su artículo 5 se dispuso que el Ministerio de Salud mediante Resolución elaborará el formulario que deberán presentar los representantes legales o los responsables de las actividades que tengan interés de tener un aforo

del 100% de su capacidad, ante Dirección Regional de Salud correspondiente, por lo cual.

RESUELVE:

APRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formulario que deben presentar los representantes legales o responsables de actividades, para solicitar un aforo del 100% de la capacidad de locales o instalaciones abiertas o cerradas, bajo la condición que ingresen solamente personas con un esquema de vacunación contra la COVID-19 completo, con un mínimo de 14 días, en actividades concurridas como bodas, cumpleaños, bautizos, quince años, conferencias, seminarios, exposiciones, ceremonias religiosas o cultos, conciertos, eventos deportivos o recreativos, así como también los cines, teatros, museos, galerías, gimnasios, coliseos, estadios, restaurantes, parrilladas, bares, cantinas, jardines, jorones, discotecas, salas de bailes, actividades lúdicas.

SEGUNDO: Advertir que el Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes al presente formulario en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

TERCERO: Se aprueba el Anexo A, que contiene el formulario que debe presentar los representantes legales o responsables de actividades, para solicitar un aforo del 100% de la capacidad de locales o instalaciones abiertas o cerradas y que forma parte integral de la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, Decreto Ejecutivo No. 852 de 29 de septiembre de 2021 y Resolución No. 405 del 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. MELVA L. CRUZ P.
 Directora General de Salud Pública, Encargada.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD

ANEXO A

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE _____

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LOCALES O INSTALACIONES CON UN AFORO DEL 100% DE CAPACIDAD

I. INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Nombre del representante legal: _____
 Empresa / Persona Natural: _____
 Cédula: _____
 Teléfono: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____

II. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Tipo de actividad: _____
 Fecha: _____
 Dirección del Lugar: _____
 Hora: _____
 Total de participantes: _____

(Listados de Actividades en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 852 de 29 de sept. 2021)

III. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Presenta impreso protocolo de bioseguridad con las generales de la actividad y los detalles de cómo serán implementados las medidas de bioseguridad para la prevención del COVID-19

(Adjuntar impreso el Protocolo al Formulario y copia de cédula del representante legal o responsable de la actividad)

Quien realiza esta solicitud se compromete a respetar el aforo con la totalidad de participantes vacunados, y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas para la prevención del COVID-19. La actividad estará sujeta a inspección sin previo aviso, en caso de incumplimiento podrá ser suspendida y se iniciará el trámite para las sanciones correspondientes.

Firma del Representante Legal / Responsable de la Actividad: _____

Fecha: _____

Fundamento legal:

- Decreto Ejecutivo No. 852 del 29 de septiembre de 2021, Gaceta Oficial No. 29386-B.
- Resolución No. 405 del 11 de mayo de 2020. Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá publicados en Gaceta Oficial 29021-B.
- Guías Sanitarias de Bioseguridad para los diferentes tipos de actividades económicas:

ACTIVIDAD / INSTALACION Art. 1 D.E. 852 de 29/9/21	GUIAS SANITARIAS DE BIOSEGURIDAD	RESOLUCION/GACETA OFICIAL
Eventos deportivos o recreativos, gimnasios, coliseos, estadios	Guía sanitaria para las operaciones de organizaciones deportivas post COVID-19	Resolución N°1357 del 30 de noviembre de 2020, GO 29168-A
Ceremonias religiosas o cultos	Guía sanitaria para los lugares de culto (iglesias, templos, parroquias, capillas, centros de retiros, entre otros) post COVID-19	Resolución N°1362 del 2 de diciembre de 2020, GO 29182-A
Cines Teatros y Galerías	Guía sanitaria para las operaciones de salas de cines, teatros y similares postcovid-19	Resolución No. 732 de 10 de septiembre de 2021. GO 29375-A
Bodas, cumpleaños, bautizos, quince años, conferencias, seminarios, exposiciones	Guía sanitaria de bioseguridad post COVID-19 para eventos públicos como congresos, conferencias, conciertos, festivales, bodas y similares.	Resolución No. 730 de 10 de septiembre de 2021. GO 29375-A
Bares, cantinas, jardines, jorones, discotecas y salas de baile	Guía sanitaria de bioseguridad post COVID-19 para operaciones de bares, cantinas, tabernas, jardines y similares	Resolución No. 731 de 10 de septiembre de 2021. GO 29375-A
Restaurantes y parrilladas	Guía Sanitaria para las operaciones de restaurantes fondas y similares (presencial Poscovid-19)	Resolución N°1350 del 30 de noviembre de 2020, GO 29168-A

